

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00613

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de mínima de cuantía, que promueve Alejandro Ovalle Bustos en contra del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días (C.G.P y Decreto 806 de 2020).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre la medida cautelar depredada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del C.G.P. préstese caución por la suma de \$3.003.479,00.

Reconócese al abogado Jaime Andrés Ortiz Núñez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-52 de 7 de abril de 2021

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7609e605c20af5afb388fd5e0bf70b09ac4f0e95e2731f61f2149392cb56c77

Documento generado en 06/04/2021 04:53:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**